



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A CHILENA  
CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S. A.**

---

**SANTIAGO, 19 FEB 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 5 5 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del D.L. N° 3.538 de 1980, artículos 3° y 4° del D.L. N° 1.757, de 1977, Circular N° 2089 de 2012 y Oficio Circular N° 374, de 2006.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3° del D.L. 1.757 de 1977 dispone que, los beneficios a favor de los miembros de los Cuerpos de Bomberos, serán de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio a prorrata de las primas directas en ese riesgo, en el semestre inmediatamente anterior a la fecha en que deban efectuarse los pagos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 27 del D.L. 3.538 de 1980, a las entidades aseguradoras y mutualidades infractoras.

2. Que, conforme al artículo 4° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad las cuotas de prorateo.

3. Que, mediante Circular N° 2089 de 5 de octubre de 2012, esta Superintendencia solicitó los aportes del D.L. N° 1.757 para el mes de octubre del mismo año, aporte que para Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. correspondía a la suma de \$ 2.540.440.- y que debía enterar dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la recepción de la Circular, según lo dispuesto en Oficio Circular N° 374 de 2006, que imparte instrucciones relativas al pago de los aportes del D.L. N° 1.757.

4. Que, se constató que la Circular fue recepcionada por la compañía en forma electrónica el día de 5 de octubre de 2012, por lo que el plazo para realizar el aporte venció el día 12 de octubre de 2012.

5. Que, se constató que Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. realizó la transferencia electrónica del aporte solicitado mediante la citada circular, el día 17 de octubre de 2012, después de las 14:00 hrs., por lo que quedó contabilizado en cuenta de este Servicio al día hábil siguiente, vencido el plazo señalado en el numeral anterior.

6. Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 758 de 26 de noviembre de 2012, formuló cargos a la compañía, por la infracción señalada en los párrafos anteriores.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1419  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2169 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

7. Que, por carta fechada el 4 de diciembre de 2012, la compañía presentó sus descargos reconociendo el retraso.

8. Que, en los descargos formulados no se aportan antecedentes distintos a los ya conocidos, que permitan desvirtuar la responsabilidad de la compañía en los hechos descritos.

#### **RESUELVO:**

1. Aplíquese a la sociedad denominada Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., la sanción de multa de 30 Unidades de Fomento, por la infracción cometida.

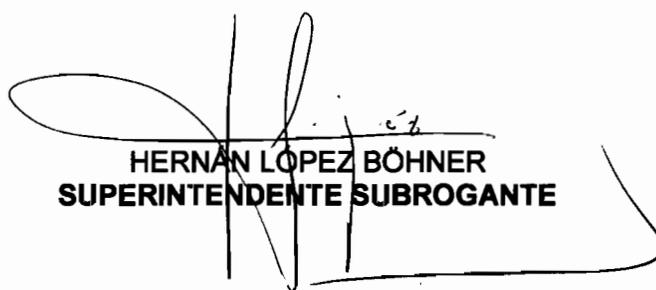
2. El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. 3.538. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día hábil de celebrada ésta.

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5. Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.

  
**HERNÁN LOPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 1101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl